CoP18 Doc. 67 Idioma original: inglés

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones específicas sobre las especies

PEZ NAPOLEÓN (CHEILINUS UNDULATUS)

- El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente*.
- En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes decisiones sobre el pez napoleón (Cheilinus undulatus):

Dirigida a las Partes

16.139 (Rev.CoP17)

A fin de aplicar de manera eficaz la inclusión del pez napoleón en el Apéndice II, las Partes deberían:

- utilizar los documentos existentes enumerados en el párrafo 13 del documento CoP16 Doc. 62 (Rev. 1) en su aplicación de la inclusión del pez napoleón en el Apéndice II; e
- investigar las violaciones a la Convención y a la legislación nacional conexa notificadas en relación con el comercio de peces napoleón y tomar medidas de observancia apropiadas en virtud de su legislación nacional; y

Además, los Estados del área de distribución y las Partes importadoras deberían reforzar la cooperación bilateral y regional, incluyendo el intercambio de información confidencial y las medidas de observancia.

Dirigida al Comité Permanente

15.87 (Rev. CoP17)

El Comité Permanente deberá:

- examinar las medidas adoptadas por las Partes pertinentes para dar aplicación a la inclusión del pez napoleón en el Apéndice II;
- considerar si es necesario preguntar a los Estados del área de distribución y los países de importación que proporcionen nueva información sobre las medidas que han adoptado para garantizar la efectiva aplicación de la Convención en lo que concierne al comercio de esta especie;

Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- c) preparar, según proceda, recomendaciones para mejorar la reglamentación del comercio internacional de peces napoleón, y la observancia de controles, a fin de garantizar la eficacia de la inclusión de la especie en el Apéndice II; e
- d) informar sobre sus conclusiones y recomendaciones en lo que concierne a las correspondientes medidas de seguimiento a la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.

Dirigida a la UICN

16.140 (Rev. CoP17)

El Grupo de Especialistas en Meros y Lábridos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) continúe apoyando a las Partes para lograr la pesca sostenible del pez napoleón y formular dictámenes de extracción no perjudicial de conformidad con la CITES.

Dirigida a la Secretaría

- 17.201 Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá colaborar con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en la realización de un proyecto de la FAO destinado a prestar asistencia a Indonesia para lograr una gestión y un comercio sostenibles del pez napoleón, y cooperar con la FAO para presentar un informe sobre los progresos y resultados de este proyecto al Comité Permanente.
- 17.202 La Secretaría deberá informar acerca de la aplicación de las decisiones sobre el pez napoleón (*Cheilinus undulatus*) en las reuniones 69^a o 70^a del Comité Permanente.

Aplicación de las Decisiones

3. Basándose en el informe de la Secretaría que figura en el documento <u>SC69 Doc. 48</u> y en los estudios realizados por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y TRAFFIC en nombre de la Secretaría mencionados en éste (<u>CoP17 Inf. 43</u> y <u>CoP17 Inf. 44</u>), el Comité Permanente, en su 69^a reunión (SC69, Ginebra, noviembre de 2017), adoptó las siguientes recomendaciones para apoyar la aplicación de la Decisión 15.87 (Rev. CoP17) (véase el acta resumida SC69, pp. 48-49):

El Comité Permanente <u>felicita</u> a Indonesia y la RAE de Hong Kong por su labor y los progresos alcanzados en relación con este asunto, especialmente en lo que respecta a la gestión de las capturas, los sistemas de producción, el control y seguimiento de la exportación e importación y la protección de los hábitats.

El Comité Permanente <u>reconoce</u> los adelantos logrados por Indonesia en la preparación de un plan nacional de acción actualizado, con la elaboración de un DENP que facilite el comercio internacional legal del pez napoleón, garantizando que este no sea una amenaza para su supervivencia.

El Comité Permanente <u>aprecia</u> los esfuerzos de colaboración del Grupo de Especialistas en Meros y Lábridos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), con la asistencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), para avanzar hacia la producción y el comercio sostenibles del pez napoleón;

No obstante, el Comité Permanente <u>reconoce</u> además que aún se registra y observa el comercio ilegal de especímenes vivos y congelados, con escasos conocimientos acerca del origen del producto en el mercado.

El Comité Permanente <u>alienta</u> a los donantes a que pongan fondos adicionales a disposición de la Secretaría CITES, la FAO y la UICN de manera oportuna a fin de continuar prestando apoyo a Indonesia para lograr una gestión sostenible de la pesca de la especie, incluida la pesca en relación con la cría y los sistemas de producción novedosos, de conformidad con las Decisiones 16.140 (Rev. CoP17) y 17.201.

El Comité Permanente <u>solicita</u> a la Secretaría que publique otra notificación para solicitar a las Partes que compartan información sobre la reglamentación nacional en vigor para la gestión, la conservación y el comercio del pez napoleón, antes de la 70 a reunión del Comité Permanente (SC70).

El Comité Permanente <u>insta</u> a los Estados de origen y consumidores de pez napoleón a que intercepten los envíos ilegales y, según proceda y en la medida posible, intercambien información sobre esas capturas y comercio ilegales con la Secretaría y con las autoridades CITES de las Partes correspondientes.

El Comité Permanente <u>reconoce</u> que la práctica novedosa de cría de engorde en fase de crecimiento y cría en viveros de peces napoleón juveniles en lechos de algas en aguas poco profundas puede ofrecer importantes oportunidades de medios de vida y recuperación de las poblaciones para las que resultaría útil contar con más apoyo de investigaciones y la elaboración de políticas relacionadas con estas prácticas novedosas, entre otras cosas, para reducir al mínimo el riesgo de que ingresen en el mercado productos adquiridos en violación de la Convención y las leyes nacionales conexas.

El Comité Permanente <u>alienta</u> a las Partes y los donantes a que colaboren en el desarrollo y el uso de técnicas de rastreo eficaces en función del costo, tales como tecnologías para el seguimiento de los buques que transportan peces vivos, reconocimiento de peces individuales y técnicas de rastreo para contribuir a que se excluyan del mercado los productos adquiridos en violación de la Convención y las leyes nacionales conexas.

El Comité Permanente <u>acuerda</u> considerar en su 70ª reunión la información proporcionada por los Estados del área de distribución, comerciales y de mercado para determinar si se requieren otras intervenciones, por ejemplo, proyectos de decisión adicionales sometidos a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, para abordar adecuadamente las violaciones de la Convención denunciadas y las leyes nacionales conexas.

- 4. En respuesta a la petición del Comité Permanente, la Secretaría envió la Notificación a las Partes No. 2018/066 del 4 de julio de 2018 para pedir a las Partes que compartieran información sobre la legislación nacional vigente relativa a la gestión, la conservación y el comercio del pez napoleón (Cheilinus undulatus) antes de la 70ª reunión del Comité Permanente (SC70, Sochi, octubre de 2018).
- 5. En su informe para la SC70 (véase el documento <u>SC70 Doc. 47</u>), la Secretaría indicó que había recibido cinco respuestas a la Notificación No. 2018/066 de Australia, China, Singapur, Tailandia y los Estadios Unidos de América. Estas respuestas, incluidas en al Anexo 2 del documento <u>SC70 Doc. 47</u> en el idioma en que se presentaron, se resumen a continuación:
 - a) Australia: Australia proporciona información sobre la gestión de las pesquerías en los ámbitos nacional y subnacional, y sobre las medidas existentes en el país para la protección del pez napoleón, entre ellas, la Ley sobre la protección del medio ambiente y de la diversidad biológica de 1999. La única pesquería comercial de la especie para la exportación está limitada a 50 ejemplares por año. Desde el 2 de enero de 2017, Australia ha emitido tres permisos de exportación CITES correspondientes a un total de 53 especímenes vivos de pez napoleón.
 - b) China: China resume las actividades realizadas por China, la RAE de Hong Kong (China) y la RAE de Macao (China), incluyendo información sobre la legislación, el comercio y la aplicación de las leyes. Hay importaciones del pez napoleón a la China continental y a la RAE de Hong Kong (China). La RAE de Hong Kong (China) informa de importaciones procedentes de Indonesia, tanto de especímenes silvestres como de especímenes de piscifactoría.
 - c) Singapur: Singapur resume su aplicación de la Convención, en lo que se refiere al pez napoleón, en el marco de su Ley sobre (la importación y exportación de) especies amenazadas, incluyendo las actividades de concienciación relacionadas. Las transacciones comerciales de Singapur son escasas y de muy poco volumen.
 - d) **Tailandia**: Tailandia resume su normativa nacional relativa al pez napoleón en el marco de la "Notificación del Ministerio de recursos naturales y medio ambiente sobre la prohibición de la exportación e importación de especímenes vivos o muertos de fauna silvestre", de fecha 12 de abril de 2017, e informa de que no se ha emitido permiso alguno relativo a la especie.

- e) **Estados Unidos de América**: Estados Unidos resume las actividades pesqueras y las medidas de gestión relativas al pez napoleón en cuatro territorios de los Estados Unidos. Solo hay pequeñas capturas de la especie y según la base de datos sobre el comercio CITES, no se han realizado exportaciones.
- 6. La Secretaría señala a la atención de las Partes la Notificación a las Partes No. 2018/022 del 27 de febrero de 2018, publicada por la Secretaría en nombre de Indonesia. Aunque Indonesia tiene establecido un cupo anual voluntario de exportación para 2018 de 1800 ejemplares vivos de pez napoleón extraídos del medio silvestre que únicamente pueden ser exportados por vía aérea, en la Notificación se aclara que estas restricciones no se aplican, en determinadas condiciones, a los especímenes de pez napoleón procedentes de la cría en granjas en el mar (código de origen R), con un tamaño específico entre 1000 y 3000 gramos.
- 7. La Secretaría señaló que desde la aprobación de la Decisión 15.87 en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (Doha, 2010), se ha trabajado significativamente para mejorar la efectividad de la inclusión de la especie en el Apéndice II, y los volúmenes y pautas del comercio también han variado considerablemente, (véase el gráfico 1, más abajo), siendo Australia e Indonesia actualmente los únicos países exportadores destacados.

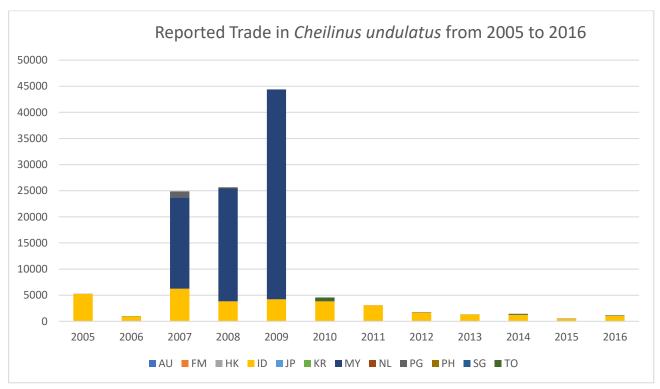


Fig.1: Comercio de Cheilinus undulatus registrado en la Base de datos sobre el comercio CITES 2005-2016 (acceso del 02.08.2018). Los años están representados en el eje vertical y el volumen del comercio en el eje horizontal (unidad = número de ejemplares), y los países exportadores están representados por colores.

- 8. En la SC70, la Secretaría señaló que en caso de que hubiese un incremento del volumen del comercio de *Cheilinus undulatus* en el futuro y existiese preocupación sobre la posibilidad de que ese comercio fuera perjudicial para la supervivencia de la especie en el medio silvestre, tales casos podrían ser remitidos al proceso de Examen del Comercio Significativo [Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17)] o al Examen del comercio de especímenes de fauna declarados como producidos en cautividad (Resolución Conf.17.7), en función del código de origen de los especímenes. Además, se supone que el nuevo informe sobre el comercio ilegal que las Partes tienen que presentar, de conformidad a la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17) sobre *Informes nacionales*, aporte información en caso de cualquier presunto incumplimiento futuro de la Convención con respecto a *Cheilinus undulatus*.
- 9. Con respecto a la Decisión 17.201, la Secretaría también informó en la SC70 que había colaborado estrechamente con la FAO para intentar garantizar financiación externa para la aplicación de esta Decisión. Sin embargo, no se dispuso de financiación antes de la SC70, y por lo tanto la Decisión 17.201 no se había cumplido.
- 10. El Grupo de Especialistas en Meros y Lábridos de la UICN también presentó un breve resumen de las actividades y opiniones sobre los avances y desafíos pendientes en la aplicación de las disposiciones de la

- Convención para el pez napoleón desde la CoP17 y la SC69, que pueden encontrarse en el documento informativo SC70 Inf. 37.
- 11. Sobre la base de las observaciones mencionadas anteriormente, la Secretaría propuso un Proyecto de decisión para su adopción en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP18, Colombo, 2019) en el contexto de cumplir con su mandato establecido en la Decisión 15.87 (Rev. CoP17). El Comité Permanente examinó la información que se puso a su disposición y acordó presentar el Proyecto de decisión que se encuentra en el Anexo 1 del presente documento.

Recomendaciones

12. Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar el Proyecto de decisión que figura en el Anexo 1 del presente documento para remplazar el conjunto de decisiones existentes sobre *Pez Napoleón* (Cheilinus undulatus) [Decisiones 15.87 (Rev. CoP17), 16.139-140 (Rev. CoP17) y 17.201-202].

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría CITES concuerda con la información presentada y apoya la forma de avanzar propuesta en el presente documento mediante el proyecto de decisión que figura en el Anexo 1.
- B. La Secretaría CITES se puso en contacto con la FAO y el Grupo de Especialistas en Meros y Lábridos de la UICN en lo que respecta a información actualizada sobre su labor en relación con el pez napoleón desde la SC70.
- C. El Grupo de Especialistas en Meros y Lábridos de la UICN informó a la Secretaría CITES, en diciembre de 2018 que, por medio de sus estudios mensuales ordinarios, había documentado que seguía existiendo una falta de coincidencia entre el número de especímenes de pez napoleón a la venta y los número para los que se habían expedido permisos CITES en la RAE de Hong Kong (China). Esto se añade a informes similares presentados por el Grupo de Especialistas en Meros y Lábridos de la UICN a la 69ª reunión del Comité Permanente, sobre la base de los cuales el grupo de trabajo durante la reunión había llegado a la conclusión de que en ese momento se había observado la existencia del comercio ilegal (2017). La Secretaría considera que este nuevo informe constituye una indicación de que puede seguir existiendo ese comercio ilegal.
- D. El Grupo de Especialistas en Meros y Lábridos de la UICN también reiteró su preocupación acerca del hecho de que actualmente no resulta sencillo distinguir entre los animales silvestres y los animales criados en granjas en el mar que se ofrecen a la venta minorista. La FAO reconoció que esta distinción resultaría dificultosa, pero señaló que aparentemente los compradores pueden diferenciar los productos según su color y calidad y ofrecen un precio más bajo por los peces criados en granjas en el mar. El Grupo de Especialistas en Meros y Lábridos de la UICN señaló además que, por medio de observaciones durante el trabajo en el terreno, había notado que muchos de los peces importados con la categoría de peces criados en granjas en el mar con arreglo a las nuevas reglamentaciones comunicadas por Indonesia mediante la Notificación No. 2018/022 estaban claramente por debajo de los 1.000 g, el tamaño mínimo comunicado en la notificación.
- E. A fin de aportar más información contextual en relación con el párrafo 9, la FAO explicó que había elaborado una propuesta de proyecto en cooperación con un equipo internacional de expertos en captura y acuicultura, que incluía los aspectos biológicos del pez napoleón. El proyecto tenía la finalidad de abordar las lagunas de conocimientos existentes acerca de la biología de la especie, la conservación de la biodiversidad y las repercusiones para la sostenibilidad del nuevo método de producción, e incluía apoyo para mejorar la regulación de la pesca y el comercio, a fin de que se pudiera capturar, criar y comercializar el pez napoleón de manera legal y sostenible con arreglo a la CITES. La propuesta de proyecto se había presentado conjuntamente con las autoridades de pesca de Indonesia ante una iniciativa de economía azul del Gobierno de Australia en 2016. Sin embargo, la solicitud no fue seleccionada para recibir financiación y no se había dispuesto de otros fondos antes de la fecha de la SC70.
- F. La Secretaría desea expresar su gratitud al Grupo de Especialistas en Meros y Lábridos de la UICN por los informes frecuentes y detallados acerca de sus actividades y conclusiones que presentaba a la Secretaría,

- y expresa su agradecimiento a la FAO por su continuo interés en la labor conjunta en relación con esta especie.
- G. La Secretaría observa que las preocupaciones planteadas por el Grupo de Especialistas en Meros y Lábridos de la UICN (es decir, posible comercio ilegal y dificultades para distinguir entre los especímenes capturados en el medio silvestre y aquellos criados en granjas en el mar) no son nuevas y ya se habían reflejado en las recomendaciones adoptadas en la SC69 (véase el párrafo 3 anterior).
- H. Por lo tanto, la Secretaría es de la opinión de que el proyecto de decisión propuesto por el Comité Permanente que figura en el Anexo 1 daría a la Secretaría el mandato necesario para prestar a apoyo a los Estados de importación o exportación con miras a hacer frente a las dificultades como las que destacan el Grupo de Especialistas en Meros y Lábridos de la UICN y la propuesta de proyecto de la FAO e Indonesia que se menciona en el párrafo 9.
- I. La Secretaría prevé que el proyecto de decisión 18.AA propuesto podría facilitar la ejecución de actividades como las que se describen a continuación, con la finalidad de prestar apoyo a los principales países exportadores e importadores de *Cheilinus undulatus*, especialmente a Indonesia que es actualmente el principal exportador, a fin de garantizar la sostenibilidad de los métodos de cría y abordar las dificultades en la aplicación:
 - a) determinar la disponibilidad espacial y temporal de peces postlarvarios y las correspondientes tasas de agotamiento debido a la pesca;
 - b) optimización de la captura y el crecimiento después del asentamiento y de los peces juveniles hasta alcanzar el tamaño para el mercado;
 - c) aumento de la trazabilidad de estos peses a lo largo de la cadena del mercado; y
 - d) abordar las dificultades que plantea la aplicación de las nuevas reglamentaciones por parte de los exportadores e importadores.
- J. En lo que respecta a las formas de abordar las preocupaciones relativas al comercio ilegal, la Secretará aprovecha la oportunidad para recordar a las Partes que el ICCWC ofrece un conjunto de cursos de capacitación, herramientas y servicios destinado a prestar apoyo a los organismos nacionales encargados de la aplicación de las leyes sobre vida silvestre. Estos pueden facilitarse a pedido y con sujeción a la disponibilidad de fondos. Se invita a las Partes interesadas a que consulten el *Menú de servicios del ICCWC* para obtener más información y para solicitar el apoyo que se requiera. El *Menú de servicios del ICCWC* está disponible en: https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/iccwc/ICCWC menu of services-revApril18.pdf
- K. La Secretaría recomienda que se adopte el proyecto de decisión propuesto por el Comité Permanente que figura en el Anexo 1.
- L. La evaluación de la Secretaría respecto a las consecuencias presupuestarias de la adopción de los proyectos de decisión figura en el Anexo 2.

PROJECTO DE DECISIÓN SOBRE PEZ NAPOLEÓN (CHEILINUS UNDULATUS)

Dirigida a la Secretaría

18.AA Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría de la CITES solicitará a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Grupo de Especialistas en Meros y Lábridos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) que colaboren con la Secretaría con el fin de prestar asistencia, a los principales países exportadores e importadores de *Cheilinus undulatus* que así lo soliciten, para resolver las dificultades que persisten para la aplicación de la CITES y lograr la gestion y el comercio sostenibles y bien regulados de la especie.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, los autores de este documento proponen el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

Las actividades descritas en el párrafo I serían parte de un proyecto sobre pesca dirigido por la FAO e Indonesia para el que ya existe una propuesta de proyecto (véase el párrafo 9) que se preparó en colaboración con expertos internacionales en pesca y acuicultura a fin de apoyar el desarrollo sostenible del nuevo método de producción de cría en granjas en el mar de Indonesia. Desde la CoP17, la FAO ha ajustado su estimación a un costo total de 1,25 millones de USD en un período de cinco años, basándose en el hecho de que se han logrado algunos progresos, en particular en cuanto a la regulación, desde la CoP17.

Se estima que componente de la CITES de este proyecto, centrado en los dictámenes de extracción no perjudicial, la gestión, la trazabilidad y las regulaciones del mercado tendrá un costo de aproximadamente 300.000 USD en un período de cinco años (60.000 USD por año).